



Provincia de Entre Ríos  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº **2959** C.G.E.  
Expediente Grabado Nº 2697536.-

PARANÁ, 08 AGO 2022

**VISTO:**

La Resolución Nº 2828 CGE de fecha 29 de julio de 2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante su Artículo 1º se aprueba la propuesta educativa de "NUEVA ESCUELA PRIMARIA: Ampliación de Jornada escolar" a implementarse gradualmente a partir del 1 de agosto de 2022 en las escuelas de educación primaria dependientes de la Dirección de Educación Primaria, cuya fundamentación y objetivos se incorporan como Anexo I de la citada Resolución;

Que por su Artículo 2º se aprueba la Cláusula transitoria del Acuerdo Paritario Resolución 783/12 MT y modificatorias para concursar el Proyecto "Nueva Escuela Primaria: Ampliatoria de la Jornada Escolar", formulada en la Comisión de Condiciones Laborales Docentes y expresada en el Acta Nº 04/22 de fecha 27 de julio del corriente año, que como Anexo II forma parte de la referida norma;

Que además, a través de su Artículo 3º se dispone la incorporación, en esta primera etapa, de ciento ochenta y ocho (188) escuelas de educación primaria en el Proyecto "Nueva escuela primaria: Ampliación de la Jornada Escolar", cuya nómina obra en el Anexo III de la Resolución Nº 2828/22 CGE;

Que la Comisión de Condiciones Laborales Docentes, constituida el 27 de julio del corriente año, acuerda modificar el Anexo 2 del ACTA Nº 04-22 de dicha Comisión en lo referente al orden de prelación establecido, razón por la cual corresponde modificar el Anexo II aprobado por el Artículo 2º de la Resolución Nº 2828/22 CGE;

Que asimismo, resulta necesario conformar una comisión de consulta de la normativa de la "Nueva Escuela Primaria: Ampliación de Jornada escolar", estableciendo un correo oficial para la recepción y emisión de las consultas y sus respuestas referidas a la aplicación de la normativa emitida en relación a la Nueva Escuela Primaria;

Que además, se ha convenido establecer como criterio de interpretación general a aplicar respecto de la normativa que se refiere a la Nueva Escuela Primaria, que la extensión horaria prevista será considerada a todos los efectos como "inherente al cargo";

Que por último, la Dirección de Educación Primaria informa rectificaciones que son necesarias efectuar en el Anexo III aprobado por Artículo 3º de la Resolución Nº 2828/22 CGE;

////



RESOLUCIÓN N° **2959** C.G.E.  
Expediente Grabado N° 2697536.-

Provincia de Entre Ríos  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

Que corresponde al Consejo General de Educación planificar, administrar y supervisar las acciones del Sistema Educativo Provincial conforme lo establecido en el Artículo 166°, Inciso c) de la Ley de Educación Provincial N° 9.890;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo autoriza el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

### EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Reemplazar el Anexo II aprobado por el Artículo 2° de la Resolución N° 2828/22 CGE por el Anexo I de la presente norma legal, en base a los cambios acordados en lo referente al orden de prelación establecido en el ACTA N° 04-22 de la Comisión de Condiciones Laborales Docentes constituida el 27 de julio de 2022.-

**ARTÍCULO 2°.-** Conformar la Comisión de consulta de la normativa de la "Nueva Escuela Primaria: Ampliación de Jornada escolar", la que estará integrada por:

Prof. Griselda DI LELLO - DNI N° 14.998.896 - Vocal del CGE

Prof. Susana COGNO - DNI N° 20.789.015 - Vocal representante de los trabajadores docentes en el CGE

Prof. Fabián PECCIN - DNI N° 17.501.749 - Miembro paritario

Prof. Mabel CREOLANI - DNI N° 14.816.464 - Directora de Educación Primaria

Prof. Carina FAURE - DNI N° 22.892.200 - Vocal de Jurado de Concursos Primaria

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer como correo oficial para la recepción y emisión de las consultas y sus respuestas referidas a la aplicación de la normativa emitida en relación a la Nueva Escuela Primaria: Ampliación de Jornada escolar" el siguiente:  
[nep.primaria.cge@entrierios.edu.ar](mailto:nep.primaria.cge@entrierios.edu.ar)

**ARTÍCULO 4°.-** Dejar establecido como criterio de interpretación general a aplicar respecto de la normativa que se refiere a la Nueva Escuela Primaria, que la extensión horaria prevista será considerada a todos los efectos como "inherente al cargo".-

**ARTÍCULO 5°.-** Rectificar parcialmente el Anexo III aprobado por Artículo 3° de la Resolución N° 2828/22 CGE, donde obra la nómina de escuelas que se incorporan en esta primera etapa del Proyecto "Nueva escuela primaria: Ampliación de la Jornada Escolar", conforme al detalle que obra como Anexo II de la presente Resolución.-

////



2959

RESOLUCIÓN N° C.G.E.  
Expediente Grabado N° 2697536.-


Provincia de Entre Ríos


CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN


////


**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concurso, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección de Información, Evaluación y Planeamiento, Dirección General de Administración, Dirección de Finanzas, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Informática y Sistemas, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Direcciones Departamentales de Escuelas y oportunamente archivar.-

//LEV.-

  
Prof. HUBERTO JAVIER JOSÉ  
VOCAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
ENTRE RÍOS

  
SUSANA ROGNO  
Vocal representante de las y los  
Trabajadores de la Educación  
en el CGE - AGMER

  
Prof. GRISELDA M. DI LELLO  
VOCAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
ENTRE RÍOS

  
Prof. Exequiel Cronoff  
VOCAL 1° A/C DE PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
ENTRE RÍOS



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **2959** C.G.E.  
Expediente Grabado N° 2697536.-

## ANEXO I

**Cláusula transitoria del Acuerdo Paritario Resolución 783/12 MT Y Modificatorias para concursar en la "Nueva Escuela Primaria: Ampliación de la Jornada Escolar".**

Teniendo en cuenta el fundamento pedagógico didáctico de la propuesta educativa, los espacios curriculares, Lengua, Matemáticas, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales y Educación Digital serán cubiertos con prioridad por el/la Maestra de grado titular, interino o suplente incorporado al proyecto en actividad en la escuela.

Procedimiento:

Se ofrecerá por designación directa a los maestros/as de la institución de acuerdo al siguiente orden de prelación, que deberá constar en Acta:

- 1- Maestros de grado y sección que amplían la jornada
- 2- Docentes de la institución con competencia de título para desempeñarse como maestro de grado, que no amplían la jornada, priorizando Titulares luego Interinos y por último Suplentes.
- 3- Agotadas ambas instancias se deberá convocar a concurso público de acuerdo al Artículo 69° de la Resolución Ministerial N° 783/12 M.T y modificatorias.
- 4- Agotadas las instancias anteriores se convocará de acuerdo a lo que establece el Artículo 104° del Acuerdo Paritario Resolución Ministerial 783/12 M.T. y modificatorias.

Para los espacios de Lenguas extranjeras/lenguas de pueblos originarios (competencia docente, habilitante y supletoria) y Formación del Ciudadano Digital (título docente maestro de grado) se procederá de la siguiente manera:

- 1°- Listado Oficial
- 2°- Listado Complementario
- 3°- Idóneos

Para concursar como idóneo se deberá presentar proyecto y tendrán prioridad los estudiantes avanzados de los profesorados que se encuentren realizando la Práctica Docente IV (residencia /práctica) que cumplan con el perfil requerido.

En caso de cubrirse el espacio curricular por idóneos los mismos deberán diagramar un proyecto que se enmarque en los lineamientos presentados por la dirección de educación primaria en la presente propuesta de la extensión de jornada en consecuencia con el proyecto educativo institucional que será evaluado por el equipo directivo de la institución con el aporte de los supervisores escolares y según el procedimiento concursal del acuerdo paritario Resolución Ministerial N° 783/12 M.T y modificatorias Artículo 116°.



RESOLUCIÓN N° **2959** C.G.E.  
Expediente Grabado N° 2697536.-

**Provincia de Entre Ríos**

**CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN**

- Para la elección del perfil se priorizará el aspirante que cuente con mayor cantidad de materias aprobadas.
- Se considerarán los **antecedentes** específicos a los espacios curriculares concursados.
- Se tendrán en cuenta las argumentaciones académicas y el compromiso con el proyecto institucional para la **defensa del proyecto**.

9



RESOLUCIÓN N° **2959** C.G.E.  
 Expediente Grabado N° 2697536.-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

ANEXO II

Correcciones a efectuar en la nómina de escuelas incorporadas a la ampliación de la jornada escolar conforme Anexo III de la Resolución N° 2828/22 CGE, siendo correcto consignarse:

CUE	DEPARTAMENTO	N°	NOMBRE	CATEGORÍA	ZONA	Grados involucrados
3000010	Concordia	58	COLONIA DE INMIGRANTES	CUARTA	RURAL	3°, 4°, 5° y 6°
3000920	Gualedguay	37	JUAN BAUTISTA AMBROSETTI	CUARTA	RURAL	3°, 4°, 5° y 6°
3001539	La Paz	8	JUAN BAUTISTA CABRAL	CUARTA	RURAL	3°, 4°, 5° y 6°
3000642	La Paz	25	LA CALANDRIA	CUARTA	RURAL	3°, 4°, 5° y 6°
3001712	La Paz	26	LEOPOLDO LUGONES	CUARTA	RURAL	3°, 4°, 5° y 6°
3001602	La Paz	60	DOMINGO F. SARMIENTO	TERCERA	RURAL	3°, 4° y 5°
3000479	La Paz	90	CANAL DE BEAGLE	CUARTA	RURAL	1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6°
3000835	Paraná	106	JUAN BAUTISTA ALBERDI	P.U.	RURAL	1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6°
3000173	Uruguay	24	ONESIMO LEGUIZAMON	CUARTA	RURAL	1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6°
3000206	Uruguay	28	PTE. HIPOLITO YRIGOYEN	TERCERA	RURAL	1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6°
3000210	Uruguay	114	OCTAVIO PAOLI	CUARTA	RURAL	1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6°

9.